

cen a efectos de solicitar destino.

2. Se ha detectado un error en el Anexo 2 de la Resolución mencionada ('Lista de puestos vacantes que se ofrecen a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso a diferentes categorías profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares'), en concreto, en cuanto al nivel correspondiente a los puestos de trabajo ofrecidos –categorías de empleado/a de servicios; marinero/a; monitor/a de vela; oficial 1ª sondista prospector; oficial 2ª mantenimiento; oficial 2ª mecánico; recepcionista; socorrista; y vigilante de seguridad–, y también se ha detectado un error en la isla de destino del puesto L00840011 –mozo/a de apoyo, Ibiza–.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual 'las administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos o de hecho en actas y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar los errores observados en el Anexo 2 de la Resolución de 18 de enero de 2012 (BOIB núm. 21, de 9 de febrero) por la cual se ordena la publicación de las listas de personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso a diferentes categorías profesionales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, convocadas por las resoluciones de la Consejera de Innovación, Interior y Justicia de 3 de enero de 2011 (BOIB núm. 13, de 27 de enero) y se hace pública la lista de los puestos vacantes que se ofrecen a efectos de solicitar destino, en los términos establecidos en el Anexo de esta Resolución.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Marratxí, 14 de febrer de 2012

El Consejero de Administraciones Públicas

José Simón Gornés Hachero

Revisado y conforme

La Directora General de Función Pública,
Administraciones Públicas y Calidad de los Servicios.

M. Núria Riera Martos

ANEXO

Corrección del error detectado en el Anexo 2 de la Resolución de 18 de enero de 2012 (BOIB núm. 21, de 9 de febrero)

Véase la versión en catalán

— o —

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 3884

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 14 de febrero de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Sencelles (Exp.: DGC 02/2012 CP)

Hechos

1. El 24 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Sencelles presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Sencelles.

2. El 3 de febrero de 2012, la Dirección General de Industria y Energía emitió un informe técnico sobre la solicitud del Ayuntamiento de Sencelles.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 7 de febrero de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, visto el informe técnico de la Dirección General de Industria I Energía.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE n.º 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE n.º 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE n.º 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula su funcionamiento (BOIB n.º 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 122/2007, de 21 de septiembre (BOIB n.º 144, de 27 de septiembre).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB n.º 153, de 8 de octubre).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 7 de febrero de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general	(euros/m3)
Urbano	
Bloque 1: de 0 hasta 23 m3/trimestral	0,73
Bloque 2: exceso de 24 hasta 45 m3/trimestral	0,92
Bloque 3: exceso de 45 m3/trimestral	1,44
Rústico	
Bloque único	1,47

Cuota de servicio	(euros/abonado/trimestre)
Cuota de servicio trimestral	7,59

Bonificaciones:

- Durante el primer año de vigencia de las tarifas aprobadas, se bonifica un 16,66 % el bloque 3 del apartado urbano, con lo cual la cuota de este tramo resulta de 1,20 euros.

- Durante el primer año de vigencia de las tarifas aprobadas, se bonifica un 18,37 % el apartado rústico, con lo cual la cuota de este tramo resulta de 1,20 euros.

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.
3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 14 de febrero de 2012

El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
(BOIB 153/2011)

— O —

Num. 3885

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 14 de febrero de 2011 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Cala d'Or, del término municipal de Santanyí (Exp.: DGC 01/2012 CP)

Hechos

1. El 9 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Cala d'Or, del término municipal de Santanyí.

2. El 3 de febrero de 2012, la Dirección General de Industria y Energía emitió un informe técnico sobre la solicitud del Ayuntamiento de Santanyí.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 7 de febrero de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, visto el informe técnico de la Dirección General de Industria y Energía.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE n.º 207, de 30 de agosto).

2. La Orden ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE n.º 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE n.º 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el que se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula su funcionamiento (BOIB n.º 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 122/2007, de 21 de septiembre (BOIB n.º 144, de 27 de septiembre).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia

Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB n.º 153, de 8 de octubre).

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 7 de febrero de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo	(euros/m3)
Viviendas, chalets, servicios comunitarios y comercios:	
De 0 hasta 12 m3/mes	0,4027
De 13 hasta 24 m3/mes	0,4832
De 25 a 50 m3/mes	0,5235
De 51 hasta 100 m3/vivienda y mes	0,5637
Exceso de 100 m3/vivienda y mes	0,6237
Hoteles:	
De más de 100 m3/mes y menos de 200 l/día/plaza	0,5637
De más de 100 m3/mes y entre 200 y 400 litros/día por plaza	0,6237
De más de 100 m3/mes y más de 400 litros/día/plaza	0,7512
Cuota de servicio	
(euros/mes)	
Vivienda unifamiliar o comunitaria	1,9700
Locales comerciales:	
- con contador hasta 13 mm	6,8950
- con contador hasta 15 mm	15,7600
- con contador hasta 20 mm	23,6400
Chalets:	
- con contador hasta 13 mm	3,9400
- con contador hasta 15 mm	8,8650
- con contador hasta 20 mm	24,6250
Servicios comunitarios	17,5000
Solares, jardines y obras	17,5000
Hoteles, por unidad de plaza	0,4000
Viviendas sociales	0,7500

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 14 de febrero de 2012

El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
(BOIB 153/2011)

— O —